CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL	
1. Código de Banco de Proyectos:	Artículo 23. Ley 179 de 1994 N.A.
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	MARZO DE 2026
3. Alcaldia solicitante:	ALCALDIA LOCAL CONTINENTE EL PAILON
4. Tipo de Contrato	SUMINISTRO

CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN TÉCNICA	
5. Análisis del sector económico:	Para determinar el valor económico contractual, se tuvo en cuenta el presupuesto aprobado por la **ALCALDÍA LOCAL CONTINENTE EL PAILÓN DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA**, así como los históricos de contratos de suministros, los cuales sirven de referencia para solución de la necesidad a satisfacer, tomando los elementos de cada una de estos contratos ejecutados, en el histórico del Secop se encuentran los siguientes: Entidad: Concejo Municipal de Yumbo valor: $ **39.000.000 COP** Numero: **100.0503.001-2025** Año: 2025 Objeto: **ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGURO PARA VEHICULOS DE PROPIEDAD Y/O CARGO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GINEBRA VALLE** Entidad: Municipio de Sevilla valor: $**39.840.877 COP** Numero: **SDB-2025-041** Año: 2025 Objeto: **ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DESTINADO A PROTEGER LAS PERSONAS, LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, DEL MUNICICPIO DE SEVILLA, VALLE DE CAUCA Y TODAS AQUELLAS POR LAS QUE LLEGASE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRDTUD LEGAL O CONTRACTUAL** Entidad: Alcaldía Local Continente el Pailón valor: $35.000.000 Numero: ACP-MC-2025-03. Año: 2025 Objeto: **ADQUISICIÓN POLIZA VIDA DEL ALCALDE LOCAL Y GRUPO DE LOS EDILES DE LA ALCALDÍA LOCAL CONTINENTE EL PAILÓN DISTRITAL DE BUENAVENTURA (VALLE).**
6. Descripción de la necesidad:	LA ALCALDIA LOCAL CONTINENTE EL PAILON, en el cumplimiento de la normatividad existente y tal como se detalla a continuación y dado que esta y la JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DEL CONTINENTE EL PAILON cuentan con un Alcalde y un grupo de ediles y unos recursos destinados para el fruncimiento y la inversión del Distrito de

Este documento es propiedad de la Alcaldía Local Continente El Pailón del Distrito de Buenaventura. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Líder del proceso de Gestión Documental

	Buenaventura, que requieren ser protegidos, por lo que se hace indispensable la suscripción de pólizas de seguros que los cubran, o en su defecto cubrirlos mediante la creación de un fondo de Auto seguro o mediante la creación de mecanismos de administración de riesgos y prevención de las personas y además cubrir los recursos que se destinan para el debido funcionamiento de la Alcaldía Local Continente el Pailón del Distrito de Buenaventura, estas garantías le permitirán a la Alcaldía cubrir dichos riesgos, sin que implique colocar a la Entidad en peligro de posibles detrimentos patrimoniales. Como la Entidad no tiene establecido el fondo de auto seguro, ni los mecanismos de administración de riesgos, se hace indispensable suscribir contratos de seguros, a fin de trasladar los riesgos a las compañías de seguros. La Constitución Política de Colombia en su artículo 2, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, es obligación de las Entidades del Estado asegurar la vida y salud del alcalde Local y de los ediles de la LOCALIDAD CONTINENTE EL PAILON a través de la celebración de contratos de seguros, con lo cual se buscan proteger y preservar su vida de riesgos a los cuales se encuentran expuesto. Sobre estos aspectos la ley colombiana señala: **LEY 136 DE 1994** Establecido de los alcaldes de los Municipios la obligación de contrata un seguro de vida, para los concejales titulares que concurran ordinariamente a las sesiones de la Corporación, y la ley 617 de 2000 establecido la misma obligatoriedad para el caso de los ediles. De conformidad con lo anterior, la Alcaldía Distrital de Buenaventura considera necesario realizar la transferencia de los riesgos a los cuales se encuentra expuesta y que le generaría pérdidas o perjuicios, a compañías de seguros

Este documento es propiedad de la Alcaldía Local Continente El Pailón del Distrito de Buenaventura. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Líder del proceso de Gestión Documental

	debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia y cuya selección es el objeto del presente proceso. El aseguramiento de estos riesgos se ha determinado realizar mediante la contratación de las pólizas. Se cuenta con los recursos disponibles en el presupuesto de la vigencia 2026, para celebrar el contrato
7. Especificaciones del objeto a contratar:	La Alcaldía Local Continente El Pailón, requiere adquirir las siguientes pólizas de seguro para amparar la vida y salud de los ediles: • Póliza de vida del alcalde de la Localidad Continente el Pailón y el grupo para el Alcalde Local y los quince (15) ediles de la Localidad Continente El Pailón del Distrito de Buenaventura. **Amparos mínimos requeridos** • Fallecimiento por cualquier causa. • Incapacidad Total y permanente. • Auxilio de exequias por asegurado. • Enfermedades Graves. • Canasta familiar por muerte. • Renta diaria por hospitalización para tratamiento médico o quirúrgico, cirugía ambulatoria e incapacidad postoperatoria o postquirúrgica cobertura para cada asegurado de la póliza / diarios (máximo 60 días). • Renta diaria por hospitalización en unidad de cuidados intensivos cobertura para cada asegurado de la póliza / diarios (maximo 30 días). • Gastos médicos completos. **Nota:** las demás especificaciones técnicas se establecen el documento anexo de formato Excel "**anexo seguro de vida alcalde local y ediles, localidad continente el Pailón Distrito de Buenaventura**". **VIGENCIA PROGRAMA DE SEGUROS:** La vigencia de los seguros a contratar será la siguiente: TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DIAS (365) días desde las 00 horas del 12 de abril del año 2026 hasta las 24 horas del 12 de abril del año 2027.
7.1. Objeto del contrato:	**ADQUISICIÓN POLIZA VIDA DEL ALCALDE LOCAL Y GRUPO DE LOS EDILES DE LA ALCALDÍA LOCAL CONTINENTE EL PAILÓN DISTRITAL DE BUENAVENTURA (VALLE) VIGENCIA 2026 – 2027.**

7.2.1. Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas)	**ITEM**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**

Este documento es propiedad de la Alcaldía Local Continente El Pailón del Distrito de Buenaventura. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Líder del proceso de Gestión Documental

	1	POLIZA VIDA ALCALDE LOCAL Y GRUPO DE LOS EDILES	UND	1

7.2.2. Codificación Bienes y Servicios ONU	84131603 - Seguros de daños personales por accidente 84131607 - Seguro de responsabilidad civil 84131602 - Seguros de asistencia médica y hospitalización 84131600 - Seguros de vida, salud y accidentes
7.3. Plazo de ejecución del contrato	5 DÍAS
7.4. Lugar de ejecución del contrato	DISTRITO DE BUENAVENTURA
7.5. Obligaciones del contratista:	Además de las obligaciones del Artículo 05 de la Ley 80 de 1993, constituyen obligaciones especiales del CONTRATISTA las siguientes 1. Ejecutar el contrato con eficacia, responsabilidad, oportunidad y confidencialidad durante la ejecución de sus obligaciones propendiendo en todo momento por el cumplimiento del objeto contractual. 2. Cumplir con los plazos establecidos en la invitación pública. 3. Expedir todas las pólizas requeridas detalladas en la ficha técnica, con sus respectivos amparos tanto los mínimos como los adicionales ofertados en la propuesta. 4. Acreditar mediante Certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, del mes correspondiente del personal que utilice el contratista para la debida ejecución del contrato. 5. Responder en los plazos que la entidad establezca en cada caso los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 6. Los demás que se deriven de la naturaleza del contrato que garanticen su cabal y oportuna ejecución
7.6. Obligaciones de la Alcaldía:	La **ALCALDÍA LOCAL CONTINENTE EL PAILON DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRITAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURISTICO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA** en desarrollo del contrato, tendrá como obligaciones generales las contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993 1.- Brindar información veraz y oportuna para el cumplimiento del objeto a contratar. 2.- Facilitar los medios necesarios al contratista para la ejecución del Contrato. 3.- Verificar el cumplimiento del objeto del Contrato de la forma, tiempo y condiciones pactadas para su ejecución. 4.- Cancelar al contratista el valor pactado, en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
8. Plazo de liquidación del contrato:	El plazo de liquidación del presente contrato es de 4 meses siguientes a la fecha de terminación de la misma conformidad con lo señalado en el Art. 60 Ley 80 de 1993 y Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.
9. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:	De conformidad con lo señalado en el artículo 94 de Ley 1474 de 2011, por medio del cual se incorpora la modalidad de

Este documento es propiedad de la Alcaldía Local Continente El Pailón del Distrito de Buenaventura. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Líder del proceso de Gestión Documental

	selección de mínima cuantía y su respectivo Decreto reglamentario 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que la cuantía del proceso no excede el 10% de la menor cuantía del Presupuesto oficial de la Entidad e independientemente del objeto a contratar; la presente selección de contratista se adelantará por la modalidad de selección de mínima cuantía
10. Criterios para la selección de la propuesta:	El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de todos los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 2015. OFERTA ECONÓMICA DETALLADA (formato 3) El proponente deberá presentar su propuesta de manera discriminada, y totalizada al final, toda vez que la base de selección del precio será el VALOR CON IVA (si aplica). En todo caso el valor ofertado más el impuesto al valor agregado a que haya lugar dependiendo del régimen aplicable, no podrá superar el presupuesto oficial establecido para la contratación. El proponente deberá diligenciar su propuesta económica Formato No.3 PROPUESTA ECONÓMICA el cual deberá presentar debidamente firmada por el representante legal, teniendo en cuenta entre otros los siguientes aspectos: El proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 3, o podrá si así lo requiere modificar o presentar un formato diferente al establecido por la entidad, siempre y cuando cumpla con las especificaciones, detalles, cantidades y unidades establecidos en la ficha técnica o en documento equivalente. Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, es decir sin decimales, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente invitación pública, previo análisis que efectúe el oferente por su cuenta y riesgo. Los conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por EL DISTRITO. La totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán a cargo exclusivo del Contratista. Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del Proponente. EL DISTRITO en ningún caso será responsable de los mismos

Este documento es propiedad de la Alcaldía Local Continente El Pailón del Distrito de Buenaventura. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Líder del proceso de Gestión Documental

11. Supervisión:	ALCALDE LOCAL CONTINENTE EL PAILON. En virtud de lo previsto por los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar con el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.		
CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA			
12. Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar):	**2.1.2.02.02.008.04**	**POLIZA DE SEGUROS**	$40.000.000
13. Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato			
13.1 Presupuesto oficial	CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000)		
13.2 Certificado Disponibilidad Presupuestal	11- DE MARZO 6 DE 2026.		
13.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	Para determinar el valor de la posible contratación se tomó como base los históricos en el SECOP y el presupuesto aprobado.		
14. Forma de pago y requisitos:	1. Se pagará contra entrega el 100% del valor contratado una vez sea recibido el suministro a entera satisfacción por parte del supervisor y se haya hecho la certificación de reporte del bien en el inventario de la oficina de servicios básicos. 2. Las facturas deberán tener el número y objeto del contrato. El Documento de la factura debe cumplir con los requisitos legales vigentes. 3. Los documentos entregados deben estar organizados de conformidad a la Ley General de Archivo No. 594 del 2000.		
CAPÍTULO IV: BASES PARA LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS			
15.1. Requisitos habilitantes	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 1150 en los Procesos de Contratación de mínima cuantía la Entidad Estatal no debe solicitar certificado de RUP en este caso, La Entidad Estatal debe verificará directamente la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera con la documentación solicitada. DOCUMENTOS Los oferentes deberán presentar toda la documentación requerida en los requisitos habilitantes para acreditar capacidad jurídica, condiciones de experiencia y capacidad financiera; además deberá diligenciar totalmente los formatos establecidos en la invitación pública y presentar los siguientes documentos:1. Carta de presentación de la oferta (formato No. 1)2 Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales. (Presentar Formato no. 2) y para persona natural presentación de la planilla de pago del último mes correspondiente a la presente invitación.3. Registro único tributario – RUT 4. Declaración juramentada (Presentar Formato no. 4) 5. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades 6. Oferta económica detallada. (Presentar Formato no. 3) - PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las instrucciones para presentar ofertas se encuentran detalladas en el Instructivo para presentación de ofertas electrónicas publicado como documento anexo independiente en el SECOP I. Es necesario remitirse al		

Este documento es propiedad de la Alcaldía Local Continente El Pailón del Distrito de Buenaventura. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Líder del proceso de Gestión Documental

	documento el cual hace parte integral de la invitación pública para cumplirlas reglas en materia de presentación de ofertas. Recuerde que la presentación de ofertas debe realizarse por el correo oficial del proveedor, las ofertas solo deben enviarse al correo establecido por la entidad, la diligencia de cierre es virtual, no puede enviar su contraseña ni antes ni después de los cinco minutos contados a partir de la hora señalada en el cronograma para el cierre so pena del rechazo de la oferta.
15.1.1. Capacidad jurídica	En esta etapa se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a los requisitos de forma y de fondo exigidos por la ley y en la invitación respectivas, emitiendo los comités los conceptos respectivos sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, relacionando el número de folio de cada una de las propuestas donde se verificó la información. El proponente que desee concursar, debe cumplir con los siguientes documentos, que serán objeto de verificación de cumplimiento considerándose requisitos habilitantes para poder participar en el proceso de selección: 1. Ser persona natural o jurídica, cuyo objeto social debe comprender la oferta y suministro de acuerdo con el objeto contractual. 2. No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes. 3. Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993. **El artículo 335 de La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado.** Por ello las personas que deseen participar en el presente proceso en desarrollo de la actividad de seguros debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme los artículos 39 y 108, numeral 3º del Estatuto Orgánico Del Sistema Financiero. Que si no se cuenta con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia no se aceptaran las propuestas presentadas. Además, debe anexar los siguientes documentos: • Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente. • Copia de cedula de ciudadanía si el proponente es persona natural, y para la persona jurídica certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, con una antelación no superior a un mes. • Certificación de cumplimiento de obligaciones con los

Este documento es propiedad de la Alcaldía Local Continente El Pailón del Distrito de Buenaventura. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Líder del proceso de Gestión Documental

	sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal. • Registro Único Tributario expedido por la DIAN (RUT). • Certificado de no reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal expedida por la contraloría General de la Republica. • Certificado judicial del representante legal o de quien firma la propuesta. • Certificado de antecedentes Disciplinarios vigentes de acuerdo al Estatuto Anticorrupción, del represéntate legal o de quien firma la propuesta. • Certificado del Redam • Certificado de delitos sexuales con menores de 18 años. • Certificado de medidas correctivas • Compromiso anticorrupción • Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades. • Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. • Autorización de la Super Intendencia de Colombia para el desarrollo de la actividad de seguro. De conformidad con las recomendaciones de la Agencia Colombiana para la contratación estatal-Colombia Compra Eficiente, Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado. La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos: (a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal. (b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal y el aporte de la cédula de ciudadanía con la propuesta. (c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal. (d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el

Este documento es propiedad de la Alcaldía Local Continente El Pailón del Distrito de Buenaventura. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Líder del proceso de Gestión Documental

	Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual está certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República. (e) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 el oferente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar diligenciando el formato No 2 de la invitación.2) **Nota**: Serán habilitadas las que ofertas presenten la documentación completa y cumplan con las características definidas en cada caso.
15.1.2. Capacidad Financiera (Si aplica)	Este requisito se entiende acreditado con la debida suscripción del formato No. 1 Carta de presentación de la oferta que hace parte de la invitación pública.
15.1.3. Condiciones de experiencia mínima (Únicamente para contratos de obra, consultoría y servicios)	El oferente deberá garantizar su experiencia en la prestación de los servicios, compatibles con el objeto de la presente contratación, para lo cual deberá acreditar su experiencia anexando cinco (05) certificaciones de contratos con entidades públicas y entre esas certificaciones, al menos una (1) con entidad privada, con la que hayan celebrado contratos anexo a estas certificaciones, deberá presentar fotocopia de un contrato suscrito con entidad pública o privada conforme al objeto a contratar, la información sobre experiencia será verificada por el comité técnico evaluador de acuerdo con la información relacionada por los oferentes para lo cual deberá anexar las certificaciones expedidas por las entidades contratadas.
16. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos	
Se anexa matriz de riesgos	
17. Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato.	**GARANTÍA ÚNICA** De acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 en los contratos de seguros no será obligatoria la constitución de garantía única de cumplimiento "*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y*

Este documento es propiedad de la Alcaldía Local Continente El Pailón del Distrito de Buenaventura. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Líder del proceso de Gestión Documental

	a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento". Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago, el valor del contrato, y por tratarse de la adquisición de seguros, de conformidad con la Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2015, la ALCALDIA LOCAL CONTINENTE EL PAILON DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA se abstiene de exigir la constitución de la Garantía Única de Cumplimiento.
18. Firmas autorizadas:	
Firma responsable: **LIVINTON ZAMORA ZAMORA** **Alcalde Local Continente El Pailón** ORIGNAL FIRMADO	

Este documento es propiedad de la Alcaldía Local Continente El Pailón del Distrito de Buenaventura. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Líder del proceso de Gestión Documental